REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2022 01613 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de esta acción, así como el certificado especial a que se refiere el numeral 5 del art. 375 del C. G. del P., con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que los aportados con la demanda datan del 17 de marzo y del 18 de junio de 2021, respectivamente, esto es, más de un año y siete/cuatro meses antes de que fuera formulada esta demanda.

- Aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de esta demanda correspondiente al año 2022 (año de presentación de la demanda).

- Dirigir la presente demanda en contra de los herederos reconocidos en el proceso de sucesión del señor Gustavo Cañón Sánchez (q.e.p.d.) de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del art. 87 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 2 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b6d699b3db59282f97d972e064ae93e5a2454a15ffa4dc3e375666228731b1**
Documento generado en 01/12/2022 02:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica